



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral primero (1) artículo quinto (5) que especifica: "1 administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local".

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Una administración legítima y eficiente exige un capital humano que propicie respuestas y adelante trámites oportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, el programa 57 Gestión pública local, definido como: "Recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las alcaldías locales, desarrollando condiciones de gobernanza y gobernabilidad local, a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo; la entrega oportuna de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades territoriales mediante adecuados procesos de territorialización de la gestión y la inversión distrital en la localidad; y el fortalecimiento institucional de las alcaldías locales".

Código: GCO-GCIP011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 1 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para La Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 5: Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. El artículo 66 de este acuerdo local contempla el programa Gestión Pública Local con el cual, entre otras, se busca materializar *“las capacidades con las que cuenta la Alcaldía Local de Chapinero en términos de recursos, talento humano, procesos, y en general, todas las condiciones internas y externas que la caracterizan, para desarrollar su gestión y lograr un desempeño acorde con los resultados que se propuso conseguir en este Plan de Desarrollo Local”*.

Así pues, dentro de la organización funcional del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se encuentra la oficina de Gestión del Desarrollo Local, la cual tiene entre otros compromisos: desarrollar los procesos de planeación que permitan al Fondo de Desarrollo el cumplimiento óptimo de las metas y objetivos sociales y de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Local, por medio de la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, en coordinación con los sectores administrativos que componen el Distrito, así como desarrollar actividades que permitan dar respuestas oportunas a los requerimientos administrativos establecidos en la normatividad vigente y relacionada con los procesos permanentes y oportunos de rendición de cuentas, gobierno abierto y transparencia como ejercicios de gobernanza local.

En concordancia, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local se encuentran, entre otras:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

De la misma forma, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Local, requiere realizar análisis económicos y financieros que le permitan formular proyectos de inversión ajustados a la realidad económica de los sectores que proveen los bienes y servicios requeridos por el Fondo (Análisis de sector) en la etapa precontractual, así como desarrollar análisis financieros y económicos de los precios de mercado de los bienes y servicios a adquirir (Estudios de Mercado), en atención de los lineamientos emitidos por la Agencia de Compra Pública Colombia Compra Eficiente.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 2 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Una vez formulados los proyectos de inversión, el Fondo debe adelantar los procesos de contratación pública que le permitan seleccionar las ofertas más favorables a los intereses de la entidad, para lo que requiere del análisis económico y financiero de los proponentes y de las propuestas presentadas en los procesos de contratación. Una vez efectuada la contratación de bienes y servicios, el Fondo requiere realizar seguimiento, evaluación y análisis desde la perspectiva económica, tanto del impacto de los proyectos, como del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, así como del desarrollo económico y financiero de los proyectos. Finalmente, se requiere de capacidades financieras y económicas para la presentación de informes sustentados financieramente del desempeño y evaluación de los proyectos ejecutados como resultado del Plan de Desarrollo Local, aunado a lo anterior se requiere de una persona con capacidad para proponer estrategias de innovación administrativa que contribuyan a la transparencia local y el reporte de datos a las diferentes entidades que lo requieran.

Actualmente, el Fondo no cuenta con personal de planta asignado para el desarrollo de actividades financieras y económicas, toda vez que el personal de planta, cumple con las tareas contables y presupuestales, pero no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en la presente la necesidad.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, requiere la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades que permitan contar con habilidades y recursos de análisis financiero, económico y estadístico para la formulación, ejecución, evaluación y cumplimiento efectivo de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local, materializado a través de sus proyectos de inversión.

Por todo lo anterior, la administración requiere de la contratación de los servicios profesionales de una persona natural con título en economía y/o administración financiera y mínimo tres años de experiencia laboral certificada para brindar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión que requiere la oficina de Gestión del Desarrollo Local.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009, *"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*

Para cumplir con dicha contratación, la Alcaldía Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1741: **"Chapinero ejemplo de gobierno abierto y transparencia local"**, cuyo objetivo general es: "Implementar estrategias y canales eficientes que promuevan la confianza de la ciudadanía en cuanto a la gestión Pública Local de Chapinero, lo cual se materializa en dos objetivos específicos:

1. Fortalecer la gestión institucional de la Alcaldía de Chapinero, para promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo local que permitan generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional, para garantizar la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía, disponiendo canales de atención ciudadana las 24 horas.
2. Desarrollar un proceso constante de diálogo social, rendición de cuentas e interacción comunitaria mediante la generación de encuentros virtuales y/o presenciales en los que se socialicen los temas

Código: GCO-GCL-H011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 3 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

sensibles para el desarrollo local en lo relacionado con ejecución presupuestal y resultados de las inversiones realizadas.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Chapinero no cuenta con personal de planta asignado para el desarrollo de las necesarias tareas de análisis, proyección y apoyo desde la perspectiva económica, financiera e innovadora en los procesos de gestión del desarrollo local, especialmente en la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión derivados de la ejecución del Plan de Desarrollo Local, así como para la construcción, consolidación y presentación de informes sustentados desde la perspectiva del análisis económico y financiero, el Fondo de Desarrollo Local considera oportuno, pertinente y necesario contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión de una persona natural para la ejecución de las actividades descritas en esta necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, EN EL DESARROLLO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, GESTION Y ANALISIS DE DATOS, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL MODELO DE GOBIERNO ABIERTO Y LA TRANSPARENCIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO**

2.2 ESPECIFICACIONES

“NO APLICA”.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Entidad, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso NOLA 144785

Página 4 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.8000.000)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.8000.000)**. De la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto **1741: CHAPINERO EJEMPLO DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA LOCAL**.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 1412 de 2021, que establece a Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
Prestar los servicios profesionales de apoyo al área de gestión del desarrollo local, en temas específicos de planeación, para las actividades relacionadas con la formulación, seguimiento y cierre de proyectos y estructuración y cierre de los planes de desarrollo local, así como el seguimiento presupuestal de la vigencia	108	2020	Alcaldía Local Chapinero	\$ 5.300.000	\$ 21.200.000 (4 meses)
Prestar los servicios profesionales a la Dirección para la Gestión Policial, acompañando las labores relacionadas con la planeación y ejecución de las actividades asociadas a herramientas de información, bases de datos, cuadros de control, tableros de mando, en el marco del proceso de depuración e impulso de las actuaciones administrativas en las localidades	211	2021	Secretaría Distrital de Gobierno	\$ 5.981.091	\$ 68.782.547 (11,5 meses)

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 5 de 12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Prestar servicios profesionales para apoyar la planeación estratégica, seguimiento de metas y de ejecución, en el marco de la intervención de mejoramientos de vivienda y demás procesos adelantados por la subdirección de barrios de la Secretaría Distrital de Hábitat.	029	2021	Secretaría Distrital del Hábitat	\$ 8.500.000	\$ 80.750.000 (9,5 meses)
PROMEDIO				\$ 6.593.697	\$56.910.849 (5,8 meses)

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS PROFESIONALES.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, “*las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	NIVEL ACADÉMICO: PROFESIONAL; ESTADÍSTICA o ADMINISTRACIÓN FINANCIERA o ECONOMISTA o ECONOMÍA o INGENIERÍA INDUSTRIAL.
EXPERIENCIA	SIN EXPERIENCIA

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Código: GCO-CCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 6 de 12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Item	Objeto	Fuente	Descripción del riesgo	Causa	¿Se requiere la acción?	Nivel de riesgo	Probabilidad	Impacto	Medio de Mitigación	¿Alcanza la capacidad del contratista?	¿Cómo se validó el cumplimiento?	Periódicidad
1	Selección	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
2	Selección	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
3	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
4	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
5	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
6	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
7	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
8	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
9	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
10	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
11	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
12	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.
13	Contratación	Externa	Procesos de selección de proveedores que no se ajustan a la normatividad vigente.	Que el proceso de selección de proveedores no se ajuste a la normatividad vigente.	0%	0%	3	3	Bajo	Si	Revisión de los procesos de selección de proveedores en la Alcaldía Local de Chapinero.	Una vez se haya seleccionado el proveedor se validará el cumplimiento de la normatividad vigente.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 7 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002, junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno, recogidas en el memorando del 19 de diciembre de 2018, radicado 20184100563503, de la siguiente forma:

Centros de Trabajo	Código de la Actividad Económica	Actividad Económica	Generalidades de las actividades y obligaciones específicas del objeto contractual	Nivel de riesgo	Tarifa	RIESGO	Exámenes médicos Ocupacionales y Otros requisitos
Principal (actual)	1751201	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local	Servicio profesional, tecnológico, técnico y auxiliar con el fin de brindar apoyo administrativo en los diferentes procesos de las sedes del nivel central y localidades de la secretaría distrital de gobierno.	I	0,522%	X	Examen general con énfasis osteomuscular y cardiovascular

Aquellas actividades que no se encuentren dentro de los centros de trabajo clasificados por la Entidad, deben quedar con clasificación de acuerdo con la actividad principal código 1750201, es decir de riesgo 1.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

Código: GCO-GCI-F011
Versión: 04
Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020
Caso HOLA 144785
Página 8 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$36.8000.000).**

10.3 FORMA DE PAGO

- El primer pago proporcional a los días ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) del mismo mes, o mes siguiente según corresponda.
- Mensualidades vencidas con corte al treinta (30) de cada mes, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C. (\$ 4.600.000).**
- Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados hasta la terminación del plazo de ejecución.

Para cada pago se requiere de la previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado en proporción al valor mensual del contrato.
- Otros documentos que la entidad requiera para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: estado del aplicativo Orfeo, constancia de registro de informes en la plataforma SECOP II.

Código: GCO-GCI-P011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 9 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Nota 1: Los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual.

Nota 2: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
5. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.
8. Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo.
9. El contratista deberá registrar en la plataforma del SECOP, los informes y documentos soporte para cada pago respectivo.
10. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Liderar el diseño de los instrumentos necesarios que se requieran para la implementación de la estrategia de transparencia, articulada con la estrategia de GOBIERNO ABIERTO para la alcaldía local de Chapinero.

Código: GCO-SCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 10 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

2. Diseñar la estrategia de innovación para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en pro de garantizar el gobierno abierto y transparencia local.
3. Implementar la estrategia de innovación construida en el marco del presente contrato, con el fin de garantizar el gobierno abierto y la transparencia local.
4. Apoyar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en la construcción de los Análisis de Sector y Estudios de Mercado requeridos para la formulación de los proyectos de inversión de la vigencia 2021 del Plan de Desarrollo Local.
5. Generar los documentos de análisis económico y financiero que sean requeridos con ocasión de la formulación, ejecución, evaluación, liquidación y seguimiento de ejecución física de las metas de los proyectos de inversión adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, y apoyar en la generación de recomendaciones y planes de mejora respectivos.
6. Apoyar en la elaboración y presentación de informes a los diferentes organismos de control, de la Secretaría de Gobierno, proposiciones del Concejo de Bogotá, requerimientos de la Contraloría Distrital, solicitudes y requerimientos de la Junta Administradora Local, comunidad en general y los demás entes públicos que requieran información.
7. Apoyar en el análisis, programación y seguimiento de la ejecución presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
8. Apoyar a la oficina de Gestión de Desarrollo Local en la generación de las respuestas que le sean requeridas a través del aplicativo ORFEO.
9. El contratista deberá ingresar dentro del numeral de ejecución en el contrato electrónico del SECOP, el Plan de Pagos respectivo, y agregar como documento nuevo, los Informes de Actividades respectivos.
10. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por el Alcalde Local.
11. Rendir informes mensuales sobre las actividades desarrolladas.
12. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que surjan de la naturaleza del mismo.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 11 de 12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaria de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

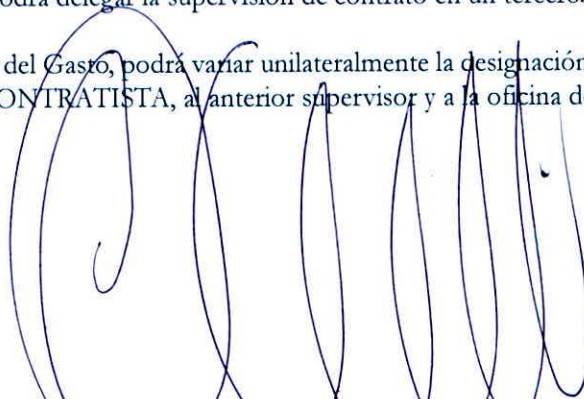
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de contratación.



ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero